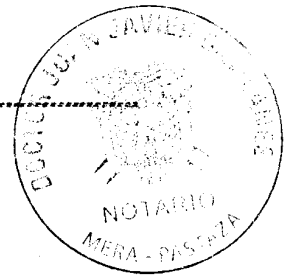
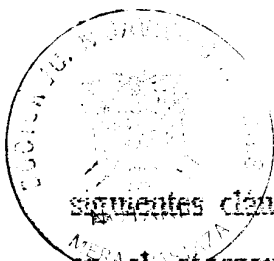


ESCRITURA No.....



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DICOBRAS CONSTRUCTORA CIA LTDA ENTRE LOS
SEÑORES: TITO ISRAEL MARTINEZ PILCO Y
WALTER DAVID FLORES SANCHEZ: CUANTIA:
USD. 400,00. X. X. X. X. X. X. X. X. X. X. X. X. X. X.**

En la ciudad de Mera, cantón del mismo nombre, provincia de Pastaza,
República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y tres de febrero del año
dos mil once, ante mi Doctor Juan Javier Gavilanes Sánchez, Notario
Público del Cantón Mera, comparecen: Los señores TITO ISRAEL
MARTINEZ PILCO Y WALTER DAVID FLORES SANCHEZ, los
comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados En la
ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, ocasionalmente en este
lugar, legalmente capaces para comparecer y contratar a quienes de
conocerlos doy fe; previamente observados los requisitos legales del
caso, dicen: Es su voluntad celebrar una Escritura Pública de acuerdo a la
minuta que me entregan la misma que transcrita literalmente es como
sigue. - SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su
cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las



siguientes cláusulas: PRIMERA.- **COMPARECIENTES.**- Intervienen

en el otorgamiento de esta escritura los señores ¹ TITO ISRAEL

MARTÍNEZ PE/CO, ecuatoriano, de estado civil soltero, de veinte y

siete años de edad, Ingeniero en Electrónica y Telecomunicaciones,

domiciliado en la ciudad de Puyo, provincia de Pastaza; el señor

² WALTER DAVID FLORES SÁNCHEZ, ecuatoriano, de estado civil

casado, de veinte y siete años de edad, Ingeniero Mecánico, domiciliado

en la ciudad de Puyo, provincia de Pastaza; y hábiles en derecho para

contratar y contraer obligaciones.- SEGUNDA.- **DECLARACIÓN DE**

VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en

efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se

someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de

Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

- TERCERA.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** Título I.- Del

nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1º.- Nombre.- El nombre

de la compañía que se constituye es DICOBRAS CONSTRUCTORA

CIA LTDA.- Artículo 2º.- **Domicilio.**- El domicilio principal de la

compañía es en El Cantón Carlos Julio Arosemena Tola y Parroquia del

mismo nombre; Provincia de Napo. Podrá establecer agencias, sucursales

o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o

en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

Artículo 3º.- **Objeto.**- El objeto de la compañía consiste en: 1.-

Construcción, fiscalización, elaboración de estudios y diseño de obras



civiles, eléctricas, mecánicas y de telecomunicaciones en general. - 2.-

Construcción de vías de acceso, carreteras, mantenimiento vial, asfaltado,

pavimentación y adoquinado de vías, movimiento de tierras, cortes de

caminos, construcción de túneles, canales de riego, pistas de aterrizaje,

helipuertos, plataformas, patios, canales y drenajes, fundiciones y

estructuras; edificaciones y campamentos; construcción de reservorios,

puentes, puentes colgantes, ampliación y mantenimiento de edificios y

campamentos; construcciones escolares, casas barriales, casas

parroquiales, cantonales, mercados, canchas cubiertas, escenarios,

construcción de alcantarillados fluvial y sanitario, diseño y construcción

de sistemas de agua potable, perforación de pozos de agua, instalaciones

eléctricas, hidráulicas y sanitarias. Participar en licitaciones locales,

nacionales e internacionales para la adjudicación de contratos derivados

de las actividades estatales, provinciales, municipales, juntas

parroquiales, en las actividades indicadas. - 3.- Importar, Exportar,

Comercializar, Distribuir, Elaborar, Comprar, Vender, Intermediar toda

clase de materia prima, productos elaborados, insumos e implementos

para la construcción y sus consiguientes equipos, accesorios y repuestos;

maquinaria liviana y pesada. - 4.- Proyectar, dirigir y ejecutar las

construcciones de obras e instalaciones hidráulicas, construcciones de

captación, tratamiento, abastecimiento y distribución de agua, las

construcciones de obras de conducción, almacenamiento, tratamiento y

distribución de residuos sólidos y líquidos (alcantarillados, piscinas de



oxidación); las construcciones de estaciones de tratamientos de afluentes, proyectos de forestación y reforestación; las construcciones de obras de generación y aprovechamiento de energía, ferrovías e hidroviás con todas sus instalaciones y obras complementarias (aceras, bordillos, cunetas); obras de contención de suelos, botaderos de material de desperdicio y otras intervenciones que se generan con la construcción y desarrollo de proyectos de infraestructura; las construcciones y mantenimientos de puertos de mar, ríos y canales, aeropuertos, helipuertos, vías terrestres y ferroviarias, con todas sus instalaciones y obras complementarias; las construcciones de obras de contención de agua (barrancas y diques); las construcciones de obras de drenaje e irrigación; las demoliciones de grandes obras; trabajos de superficies metálicas, estructuras y paramentos de hormigón para los sectores: Naval, Petrolero, Químico, Industria alimentaria, Puentes, trabajos de protección de estructuras metálicas mediante la aplicación de pintura industrial (puentes y estructuras metálicas, tubería de acero, barcos); trabajos de montaje y fabricación de estructuras metálicas y prefabricadas (aulas escolares, casas barriales, casas parroquiales, cantonales, centros de investigaciones en parques nacionales y zonas de alta sensibilidad ambiental); trabajos de pilotaje; desalojos de materiales, maquinaria y personal; trabajos para iluminación de espacios públicos (Postes); trabajos de instalaciones de recreación al aire libre, canchas de golf, piscinas, instalaciones en la playa, refugio de montaña, instalaciones para



botes, parques, implementos de recreación.- 5.- Realizar actividades mineras en las fases de prospección, exploración, explotación y comercialización de minerales no metálicos y metálicos en cualquier parte del país.- 6.- Concesionar, explorar, explotar y comercializar directamente los materiales de construcción como piedra, lastre, arena, obsidiana, caolinita, cuarzo, mármol, piedras de adorno, sílice. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II Del Capital.- Artículo 5º.- Capital y participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 400,00), dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales de DE UN DOLAR de valor nominal cada una.- Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo 6º.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- Artículo 7º.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general, la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho



no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo 8º.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. - **Artículo 9º.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. - **Artículo 10º.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. - **Artículo 11º.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. - **Artículo 12º.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reeligido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. - Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de

0000004

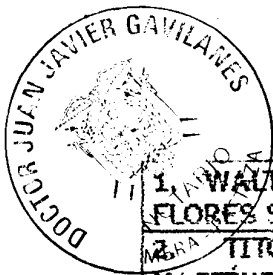


junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, ~~las actas~~ respectivas. - b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. - c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. - Artículo 13°.-

Gerente de la compañía. - El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo termino podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. - b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. - c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. - d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. - e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. - Título IV.- Disolución y liquidación.- Artículo 14°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

CUARTA.- APORTES.-

NOMBRE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
-----------------	---------------------	-------------------	-----------------



1. WALTER DAVID FLORES SÁNCHEZ	\$200,00	\$200,00	200
2. TITO ISRAEL MARTÍNEZ PILCO	\$200,00	\$200,00	200
TOTAL	\$400,00	\$400,00	400

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Ingeniero TITO ISRAEL MARTÍNEZ PILCO y como Gerente de la misma al señor Ingeniero WALTER DAVID FLORES SÁNCHEZ, respectivamente.-

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la doctora Gioconda Viviana Benítez Escobar para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señora notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LA FIRMA LA DOCTORA GIOCONDA BENITEZ ESCOBAR MAT. 8477 C. A. PICHINCHA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Cédulas de Ley presentadas. Para la celebración del presente instrumento público se observaron los preceptos legales del caso. Leído que les fue este instrumento público a los comparecientes, quienes se ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario, sin la intervención de testigos por lo establecido en el numeral noveno, artículo veinte y nueve de la ley

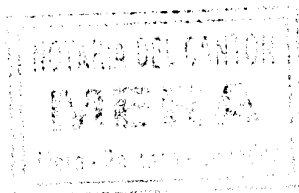
0000005

Notarial vigente, verificándose la suscripción en unidad de acto de todo lo cual doy fe. FIRMAN:

Quentin F. to
D) TITO ISRAEL MARTINEZ PILCO
C. C. 160034591-0 C. V. 041-0023

[Signature]
D) WALTER DAVID FLORES SANCHEZ
C. C. 160039095-5 C. V. 120-0013

[Signature]
D) DR. JUAN JAVIER GAVILANES SANCHEZ
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MERA



CERTIFICO:

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de celebración.

J.L.

[Signature]
DR. JUAN JAVIER GAVILANES SANCHEZ
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MERA

J.L.



RA....

.....ZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo literal a) de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11-001448, dada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de Quito, el treinta de marzo del dos mil once. Tome Nota al margen de la matriz de la escritura pública de: Constitución de la Compañía DICOBRAS CONSTRUCTORA Cía. Ltda.", celebrada ante mí, el veinte y tres de febrero del dos mil once, la aprobación de la misma, que por Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Mera, abril 12 del 2011


DR. JUAN JAVIER GAVILANES SÁNCHEZ
Notario Público del Cantón Mera

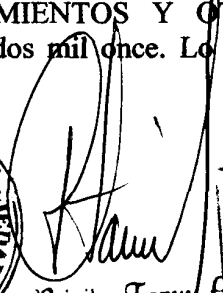


REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA:

Se INSCRIBE la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DICOBRAS CONSTRUCTORA CIA. LTDA, entre los señores TITO ISRAEL MARTINEZ PILCO Y WALTER DAVID FLORES SANCHEZ, con un capital de \$ 400,00 dólares americanos, celebrada ante el Doctor Juan Javier Gavilanes Sánchez, Notario Público del Cantón Mera, junto con la Resolución N° SC.IJ.DJC.Q.11.001448, dispuesto por la Superintendencia de Compañías dada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de fecha treinta de marzo del dos mil once, protocolizada ante el Doctor Juan Javier Gavilanes Sánchez, Notario Público del Cantón Mera, el doce de abril del dos mil once. Se inscribe en el TOMO III, (REGISTRO-MERCANTIL-RESOLUCIONES-CONSTITUCIONES-NOMBRAMIENTOS Y OTROS) con el NUMERO 005, REPERTORIO 0106, del año dos mil once. Lo Certifico.- Carlos Julio Arosemena Tola, Mayo 23 del 2011.

R.L.




REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN C. J. AROSEMENA TOLA
RUC: 1500304629001

Carlos Julio Arosemena Tola
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN C. J. AROSEMENA TOLA



0000006
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

18855

Quito,

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DICOBRAS CONSTRUCTORA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

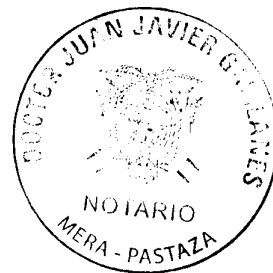

Dra. Gladys Y. ~~Escobar~~ Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

IMPRIMIR



7340738

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7340738
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BENITEZ ESCOBAR GEOCONDA VIVIANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/01/2011 15:50:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **DICOBRAS CONSTRUCTORA CIA. LTDA.**
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/02/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000012

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **CUATROCIENTOS** Dólares Americanos (USD. 400.00) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** de Compañía que se denominará:

DICOBRAS CONSTRUCTORA CIA LTDA.

Depósito que ha sido efectuado según la siguiente aportación de sus socios:

FIORIS SANCHEZ WALTER DAVID	USD \$ 200.00
MARTINEZ PILCO TITO ISRAEL	USD \$ 200.00
TOTAL	USD \$.400.00

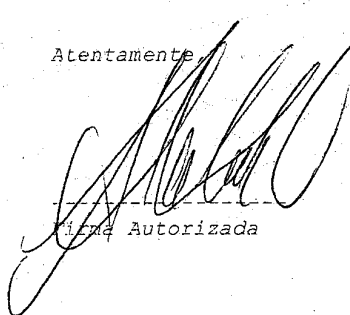
Este depósito, de no ser retirado después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

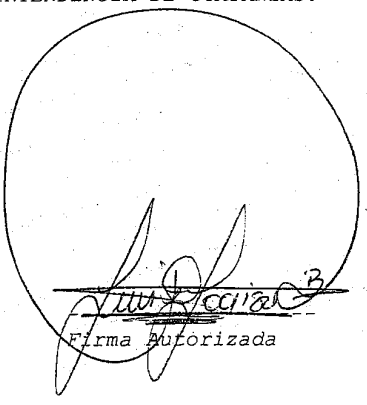
El valor corresponde a este certificado, más los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del Administrador o Apoderado designado de la nueva Compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del Austro S.A. el nombramiento de Administrador o Apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegara a efectuarse la constitución o domicialización de la Compañía, o si desistieren de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la presentación al Banco del Austro S.A. del original de este Certificado y la presentación y entrega de la autorización para el efecto por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Puyo, Febrero 02 de 2011.

Atentamente


Firma Autorizada


Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 160039096-5

FLORES SANCHEZ WALTER DAVID

PASTAZA/PASTAZA/PUYO

21 DICIEMBRE 1983

001- 160039096-5

PASTAZA/ PUYO 1984




ECUATORIANA***** V33448263

CAGADO GUATO NEJIA NANCY VERONICA

SUPERIOR ING. MECANICO

JUAN ADAM D. FLORES BARROS

CECILIA M. SANCHEZ SILVA

PASTAZA 14/12/2010

14/12/2002

REN 3262590




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

315-0011 NÚMERO 1600390965 CÉDULA

FLORES SANCHEZ WALTER DAVID

PASTAZA	PASTAZA
PROVINCIA	CANTÓN
PUYO	ZONA
PARROQUIA	

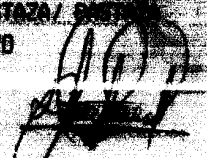


F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

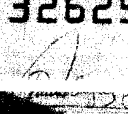
CEDULA DE CIUDADANIA No. 160039096-5

FLORES SANCHEZ WALTER DAVID
 PASTAZA PASTAZA PUYO
 21 DICIEMBRE 1983
 001- 00000003 M
 PASTAZA / PASTAZA
 PUYO 1984




ECUATERIAN***** V336482843

CACADO GUATO MEJIA NANCY VERONICA
 SUPERIOR ING. MECANICO
 JUAN ROMAN O. FLORES BARROS
 CECILIA M. SANCHEZ SILVA
 PASTAZA 14/12/2010
 16/12/2002
 REN 3262590




PULGAR DERECHO



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

315-0011 1600390965
 NUMERO CEDULA

FLORES SANCHEZ WALTER DAVID

PASTAZA PASTAZA
 PROVINCIA CANTON
 PUYO ZONA
 PARROQUIA




P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Notaría
PÚBLICA

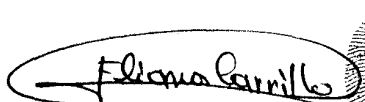
Dr. Washington Joel Aulla Erazo

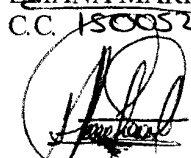
0000017

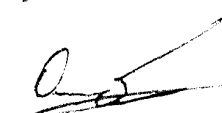


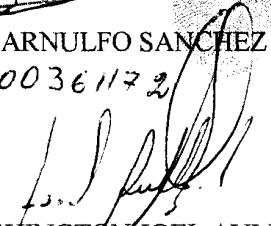
RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.-

EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA DE NAPO, REPUBLICA DEL ECUADOR; EL DÍA DE HOY LUNES VEINTE Y TRES (23) DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, ANTE MÍ, DOCTOR WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO, NOTARIO PÚBLICO INTERINO DE ESTE CANTÓN COMPARECEN LOS SEÑORES: ELIANA MARIVEL CARRILLO, SOLTERA, EL SEÑOR WALTER DAVID FLORES SÁNCHEZ, CASADO, Y EL SEÑOR OLGER ARNULFO SANCHEZ SILVA, CASADO.- TODOS DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR(ES) DE EDAD, LEGALMENTE CAPAZ(CES) PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUIENES ACUDEN CON EL OBJETO DE RECONOCER SUS FIRMAS Y RUBRICAS.- AL EFECTO LOS COMPARECIENTES JURAMENTADO(A(DOS) QUE FUERA(N) EN LEGAL FORMA Y PREVIAS LAS ADVERTENCIAS LEGALES Y DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE(N) EN DECIR LA VERDAD CON CLARIDAD Y EXACTITUD, PUESTA(S) QUE FUERON A SU VISTA DICE(N): QUE LA(S) FIRMA(S), Y RUBRICA(S) CONSTANTE(S) EN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE Y EN EL CUAL CONSTA UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA OFICINA, SON LAS SUYA(S) PROPIA(S), DE SU PUÑO Y LETRA, Y LA(S) QUE USA(N) EN TODOS SUS ACTOS TANTO PRIVADOS COMO PÚBLICOS; Y, POR TALES LA (S) RECONOCE (N), CON LO QUE TERMINA LA PRESENTE DILIGENCIA DE CUANTÍA INDETERMINADA, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EL(A(OS) COMPARECIENTE(S) EN UNIDAD DE ACTO JUNTO CONMIGO EL NOTARIO, QUE TODO LO CUAL DOY FE.-


ELIANA MARIVEL CARRILLO.
C.C. 1500523272


WALTER DAVID FLORES SÁNCHEZ.
C.C. 1600390965


OLGER ARNULFO SANCHEZ SILVA.
C.C. 1600361172


Dr. WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO.
NOTARIO PÚBLICO.-

